

XALAPA, VER., 1 DE ABRIL DE 2011

RECOMENDACIÓN: N° 28/2011

AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

LA "C1" EN REPRESENTACIÓN DE "R1", "R2" Y "R3", ASÍ COMO, "C2" (QUEJOSAS), EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR "R4", MANIFESTARON EN SU ESCRITO DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, QUE EL DÍA CUATRO DEL MES Y AÑO QUE SE MENCIONA, FUERON OBJETO DE INTERVENCIÓN ILEGAL, ASÍ COMO DE MALTRATO FÍSICO, POR ELEMENTOS DE LA **POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RIO**, PERTENECIENTE A LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, REFIEREN QUE NO SE ENCONTRABAN DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA TAL PROCEDER.

RESOLUCIÓN Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN: CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LAS QUEJOSAS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE LAS "C1" EN REPRESENTACIÓN DE "R1", "R2" Y "R3" Y "C2" Y LA MENOR "R4", **FUERON OBJETO DE INTERVENCIÓN ILEGAL Y MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE "S1", "S2", "S3", "S4" Y "S5", ELEMENTOS DE LA P.I.V.B**, PERTENECIENTE A LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, HECHOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON LA AUSENCIA DE ELEMENTOS PARA PROBAR LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS POR LA RESPONSABLE QUIENES AFIRMAN HABER INTERVENIDO EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, EN RAZÓN DE LA SOLICITUD DE AUXILIO POR PARTE DEL ENTONCES DIRECTOR DE COMERCIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, QUIEN EN SU INFORME OMITE HACER MENCIÓN ALGUNA RESPECTO A LA SUPUESTA PARTICIPACIÓN DE DICHOS ELEMENTOS POLICIACOS.

ENCONTRÁNDOSE DE LA MISMA MANERA LAS CERTIFICACIONES MÉDICAS ELABORADAS POR PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO, EN DONDE SE DETALLAN CADA UNA DE LAS ALTERACIONES FÍSICAS ENCONTRADAS EN LA ESTRUCTURA CORPORAL DE LAS QUEJOSAS, SIN QUE EXISTA ELEMENTO DE PRUEBA QUE DESVIRTÚE SU CONTENIDO, ELEMENTOS SUFICIENTES DE PRUEBA QUE NOS PERMITEN ATRIBUIRLES RESPONSABILIDAD A LOS "S1", "S2", "S3". "S4" Y "S5" ELEMENTOS DE LA **P.I.V.B**. PERTENECIENTE A LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) SANCIONEN CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS “S1”, “S2”, “S3”, “S4” Y “S5” ELEMENTOS DE LA P.I.V.B. PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE “C1” EN REPRESENTACIÓN DE “R1”, “R2” Y “R3”, “C2” Y LA MENOR “R4”.

B) SEAN EXHORTADOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS CITADOS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE SEAN OBJETO DE ALGUNA INTERVENCIÓN.

C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE SE EVITEN LOS EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 19 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VULNERADOS: 3 Y 5 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 5 Y 7 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS: DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD FÍSICA. (INTERVENCIÓN ILEGAL, ACTOS DE MOLESTIA, LESIONES Y MALOS TRATOS).